



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/01/2026
HASH: 782f389ba7786e2642e22540620**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

HACE SABER: Que en fecha 14 de enero de 2026 fue dictada resolución por esta Alcaldía - Presidencia, siendo su contenido el que se transcribe a continuación:

"Por Decreto n.º 2024-2158, de 11 de septiembre, de esta Alcaldía, y en base a criterios de oportunidad, se delegaron las diferentes Áreas municipales en favor de los Concejales y Concejales que componen el equipo de gobierno municipal. En el día de hoy, y como consecuencia de la baja medica de Dña. Paula Montero Bonilla, Delegada Municipal de Urbanismo, patrimonio, actividades, vivienda e infraestructuras, comercio, industria, emprendimiento, formación, empleo y turismo, se hace necesario avocar el ejercicio de las competencias delegadas.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568 /1986, de 28 de noviembre, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistas las competencias municipales otorgadas en virtud del art 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación "convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este".

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se considera pertinente que al objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias. El citado artículo dispone: "El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de

Cód. Validación: 5G0TQDV6V6VLSSEJFFQWMSAG
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

PRIMERO.- Avocar las Delegaciones conferidas al Concejel D. Manuel García Benítez otorgadas por Decreto numero 2025-2002 de fecha 16 de julio de 2025 para que surtan efecto a partir del 15 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Delegar las funciones de Urbanismo, Patrimonio, Actividades, Vivienda e infraestructura en Dña Paula Montero Bonilla, correspondiéndole las competencias recogidas en el Decreto 2158/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 surgiendo efecto desde del 15 de enero de 2026 incluido.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a Dña. Paula Montero Bonilla y Don Manuel García Benítez para su conocimiento, y en su caso, aceptación, y comunicar esta resolución a todos los servicios administrativos en orden a fin de facilitar su adecuación debiendo adoptarse cuantas medidas resulten necesarias para la efectividad de lo anteriormente dispuesto.

CUARTO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin manifestación expresa de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, a los efectos oportunos, y dar traslado de la misma a la Delegación de Urbanismo, Patrimonio, Actividades, Vivienda e Infraestructuras."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Verificación: 5G0TQDVGW6XLSSEJFFDQW8AG
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

